



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2018-00475-00

Asunto: No toma remanentes

En atención al oficio 0002/2019-00828 de procedente del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, donde se comunica que, en el Proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico instaurado por María Elena Carvajal Arango en contra de Edgar León Muñoz Muñoz, se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el presente Proceso.

Advierte este Despacho, por un lado, que en el *sud examine* no sea decretado embargos en contra del señor Edgar Muñoz, y por otro, el presente litigio es de conocimiento, y la única cautela que se ha decretado es una inscripción de la demanda sobre un bien inmueble, el cual, según el certificado de instrumentos públicos, el señor Edgar Muñoz no es el titular. Por lo tanto, **no se procederá a tomar nota del embargo decretado**. Líbrese oficio informando la decisión al Juzgado de Familia de Oralidad de Medellín de Oralidad de Medellín.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARAÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7452b99f08111643ae2c89ae7c56c7d3901a6f5bb118fd54ee0f35c67fb7c546

Documento generado en 02/02/2021 06:52:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>